

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Obras públicas.

Por acuerdo de la Excm. Diputación provincial se suspende la subasta anunciada para el día

de mañana, de las obras del ramal de carretera de Espiel á la de 2.º orden de Córdoba á Almadén.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 13 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, el Duque de Hornachuelos.

de Francisco Blanco, y á P. tierras de Pedroches: bajo cuyos limites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas: contiene 3060 encinas y 521 chaparros: ha sido capitalizada por los 116 escudos 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos D. Ildefonso Prieto y D. Juan J. Melero en 2630 escudos 250 milésimas y tasado el arbolado en 2640 escudos 500 milésimas y el terreno en 2200 escudos que hacen

4840 500

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º a los quince días siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.º Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará a los compradores en los terminos que en la citada ley se determina.
- 5.º Si dentro del termino de dos años siguientes al de la adjudicación de la finca e rematante entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, no podran reclamar por los defectos que con posterioridad a la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el termino improrrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. En que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el termino de un mes, se considerara como poseedor para los efectos de esta disposición.
- 7.º El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 8.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse a la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el termino preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este termino solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.
- 9.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
- 10.º A la vez que en esta capital se verificará otros remates en el mismo día y hora en la villa de Madrid y en el partido de Pozoblanco.

Núm. 447.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposición del Sr. Gefe de Administración económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Octubre de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano Don Mariano Barroso, que tendrá efecto en el salon alto de las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes de corporaciones Civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Torre Campo.

Finca rústica.

Mayor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 741 (669) del inventario. Una haza de tierra, con monte bajo, nombrada de la Cañada de los Coletos, término de Torre-Campo, radicante en la dehesa de la Jara, 5.º de Navalpuzuelo, procedente de su caudal de Propios, y linda á N. arroyo de Guadalcazar, á E. con haza Zahurdas de la Garranchosa, á S. cerca

NOTAS.

1.^a Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficiencia e Instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 7 de Setiembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 2235 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 15 fanegas de tierra, de la propiedad de Antonio Fernandez Leon, que radica en el quinto de Cumbres de horno Rubio, término de Pozoblanco, y linda á N. y L. tierras de Juan Pablo Campos, á S. otras de José Valverde, y á P. otras de Ventura Prieto, y consta de 180 encinas y 12 chaparros: cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido capitalizado por los 3 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito D. Juan Felipe Conde en 81 escudos y retasado en 90 escudos.

Esta finca salió á subasta el 13 de Octubre de 1863 y el 8 de Marzo de 1864, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 76 escudos 500 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

Núm. 2238 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 4 fanegas de tierra, de la propiedad de un particular cuyo nombre se ignora, de la anterior procedencia y término, que radica en el quinto de Calderones, y linda á N. tierras de Miguel Torres, á L. otras cuyo dueño se ignora, y á S. y P. arroyo de Aguamora: consta de 4 encinas, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado en 2 escudos y capitalizado por las 100 milésimas de renta que le ha señalado el perito D. Juan Felipe Conde en 2 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 13 de Octubre de 1863 y el 8 de Marzo de 1864, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 1 escudo 912 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

Villanueva de Córdoba.

Núm. 3081 del inventario. El arbolado existente en una haza de tierra de 1 fanega, de la propiedad de D. José Campos Moreno, sita en Navacepillo, término de Villanueva de Córdoba, procedente de sus propios, y linda á N. haza de Navacepillo del Santísimo de Torre-Campo, á L. D. Alonso Rueda, á S. Pedro Rico y Rojas, y á P. Francisco Miguel Campos: contiene 11 encinas y 9 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado por el perito agrimensor D. Tomás Miguel Crespo en 42 escudos y capitalizado por 1 escudo 920 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 43 escudos 200 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 23 de Octubre, 31 de Diciembre de 1867 y el 25 de Mayo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 30 escudos 240 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

Quiebra.

Núm. 3092 del inventario. Una haza de tierra, nombrada Loma de los Guijarros, que radica en el Obejuelo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. desmontado de José Romero, á L. id. de José Castro, á S. id. de Sebastian Cantador, y á P. id. de Bartolomé Risques: bajo cuyos límites se compone de

4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 350 milésimas de renta anual que le han señalado el perito D. Rafael Manuel Aragon y el práctico D. Antonio Romero Luna en 7 escudos 875 milésimas y tasada en 8 escudos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Mayo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 6 escudos 300 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

Se subasta en quiebra de D. Saturnino Gonzalez Reguera, que la remató en 26 de Junio de 1868 en 25 escudos, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 30 de Julio del mismo.

Partido de Fuente Obejuna.—Obejo. Bienes de corporaciones civiles.—Propios.

Núm. 1703 del inventario. Un pedazo de terreno manchón, nombrado cerro de la Cruz, que radica en la sierra, término de Obejo, procedente de sus propios, y linda á N. tierras de Ana Romero y de Benito Ruiz, á L. otras de Pablo Velasco y Francisco Rubio, á S. otras de dicho Francisco Rubio, y á P. con las de Blas Garcia y de Benito Ruiz: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 28 áreas y 82 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado en 4 escudos y capitalizado por las 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito D. Juan Felipe Conde en 4 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 17 de Marzo, el 28 de Octubre de 1862 y 7 de Junio y 4 de Agosto últimos, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 2 escudos 475 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

Núm. 1704 del inventario. Un pedazo de terreno manchón, nombrado las Vembrigüelas, que radica en la sierra, término de Obejo, procedente de sus propios, y linda á N. desmontado de Ana Romero y de Juan Prior, á L. tierras del dicho Prior, á S. otras de Ana Ramos y de Benito Torrico, y á P. otras de Pablo Cano y Francisco Rubio: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 28 áreas y 82 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado en 3 escudos y capitalizado por las 100 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito D. Juan Felipe Conde en 2 escudos 550 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 12 de Marzo de 1862 y el 31 de Mayo y el 4 de Agosto último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 1 escudo 650 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

ADVERTENCIAS.

1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Pozoblanco y Baena.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 7 de Setiembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.—Instrucción pública inferior.

Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 4 del inventario. Una casa que fué horno de pan-cocer, procedente de la obra pía de Latinidad, en la calle de Nieto, núm. 2, en la villa de Pozoblanco. Su fachada mira á L.; linda al S. con posada de don Juan Tirado, y al N. y P. con Andrés Peralvo: contiene en piso bajo un portal y un cuarto: está formada sobre 49 varas, equivalentes á 36 metros y 246 milímetros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 20 escudos de renta anual que le ha señalado el perito D. Juan Crespo en 360 escudos y tasada por el mismo en 400 escudos.

Esta finca salió á subasta el 11 de Setiembre de 1861, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 340 escudos, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

Finca rústica.

Núm. 151 del inventario. Una haza de tierra, al sitio del Molino ó sea de Santa Maria, de la anterior procedencia, término de Pozoblanco, y linda al N. con cercado de D. Pedro Tirado, al S. con arroyo de Santa Maria, á L. con terrenos de la villa de Pedroches, y á P. con cerca de Sebastian Delgado: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 93 áreas y 18 centiáreas: le han graduado los peritos D. Francisco Granados y D. Juan Escribano 1 escudo 500 milésimas de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 33 escudos 750 milésimas y tasada por los mismos en 30 escudos.

Esta finca salió á subasta el 4 de Diciembre de 1860, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 28 escudos 687 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

Menor cuantía.

Escds. Mils.

28 687

Bienes del clero.

Partido de Fuente Obejuna.—Obejo.

Fincas urbanas.

Núm. 694 del inventario y 590 de permutacion. Un pajar, sito en la calle de las Torres, procedente de la fábrica parroquial, radicante en Obejo, y linda por la derecha saliendo con pajar de Antonio Garcia, por la izquierda id. con la iglesia parroquial, por la espalda casa rectoral exceptuada de la venta, y su fachada mira á N.: contiene en planta baja dos naves techadas, en un estado de aprovechamiento regular: está formada sobre 27 varas, equivalentes á 22'50 metros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito D. Tomás Miguel Crespo en 45 escudos y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 692 del inventario y 591 de permutacion. Una casa, sita en la calle de la Plaza, de la anterior procedencia y término. Su fachada mira á L.; linda por la derecha saliendo con la esquina de la Plaza, por la izquierda id. con casa rectoral exceptuada de la venta, y por la espalda con la iglesia parroquial de Obejo: bajo cuyos límites se compone de 48 varas, equivalentes á 40 metros: contiene en planta baja una sola nave, perteneciendo su segundo piso á la casa rectoral: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 5 escudos de renta anual que le ha señalado el perito D. Tomás Miguel Crespo en 90 escudos y tasada en tipo para la subasta.

Bienes del Clero.

Partido de Pozoblanco.—Torre-Campo.

Fincas urbanas.

Núm. 831 del inventario y 620 de permutacion. Una casa pajar, sita en la Tercia núm. 31 en Torre-campo, procedente de la Fábrica parroquial. Su fachada mira á S.; linda por la derecha saliendo con la tercia que fué de vinos de igual procedencia, por la izquierda id. cerca de tierra de D. Antonio Blanco y por la espalda con huerto del clero: bajo cuyos límites se compone de 47 varas, equivalentes á 33 metros; contiene en planta baja cuerpo de casa y un cuarto pequeño, techado pero ruinoso: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 5 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 90 escudos y tasada en 100 escudos.

Esta finca salió á subasta el 21 de Diciembre de 1866, 31 de Mayo y el 4 de Agosto último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 55 escudos que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Núm. 832 del inventario y 621 de permutacion. Otra casa pajar, sita en la Tercia núm. 27, de la anterior procedencia y término. Su fachada mira á S.; linda por la derecha saliendo con otra de igual procedencia, por la izquierda id. con tercia de igual procedencia,

Menor cuantía.

Escds. Milés.

55

y por la espalda con cerca de tierra de Juan del Rey: bajo cuyos límites se compone de 66 varas, equivalentes á 46'20 metros: contiene en planta baja escombros solamente: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 45 escudos y tasada en 50 escudos.

Esta finca salió á subasta el 21 de diciembre de 1866, el 31 de Mayo y el 4 de Agosto último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la suma de 27 escudos 500 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Núm. 833 del inventario y 622 de permutacion. Otra casa pajar, sita en la Tercia núm. 25, de la anterior procedencia y término. Su fachada mira al S.; linda por la derecha saliendo con otra de igual procedencia, por la izquierda id. con otra de id. id., y por la espalda cerca de Juan Rey: bajo cuyos límites se compone de 57 varas, equivalentes á 40 metros: contiene en planta baja, escombros solamente: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 45 escudos y tasada en 50 escudos.

Esta finca salió á subasta el 21 de Diciembre de 1866, el 31 de Mayo y el 4 de Agosto último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 27 escudos 500 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Núm. 834 del inventario y 623 de permutacion. Otra casa pajar, sita en la Tercia, de la anterior procedencia y término. Su fachada mira al S.; linda por la derecha saliendo y por su espalda cerca de Juan del Rey, y por la izquierda id. otra de igual procedencia: bajo cuyos límites se compone de 57 varas, equivalentes á 40 metros: contiene en planta baja escombros de su ruina: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 45 escudos, y tasada en 50 escudos.

Esta finca salió á subasta el 12 de Diciembre de 1866, el 31 de Mayo y el 4 de Agosto último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 27 escudos 500 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Pedroches.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 1624 del inventario 1623 de permutacion. Una haza de tierra, nombrada Pucherito, al sitio del mismo nombre, término de Pedroches, procedente de las monjas de la Concepcion de id., linda á N. tierras de D. Juan Cáceres, á L. otras de Miguel Campos Moreno, á S. id. de D. José Campos Moreno, y á P. otras de los herederos de Manuel Alamillo: bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas, equivalentes á 8 hectáreas, 37 áreas y 33 centiáreas: se excluyen los pastos, monte y arbolado, por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los tres escudos, 510 mils. de renta anual que le ha graduado el perito en 78 escudos 975 milés. y tasada en 78 escudos.

Esta finca salió á subasta el 31 de Diciembre de 1867, el 31 de Mayo y el 4 de Agosto último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 43 escudos 436 milésimas que el 55 por 100 del anterior remate, el cual es tipo para esta subasta.

Estas cinco fincas que se espresan en los anteriores anuncios han sido tasadas para su venta por el perito agrimensor D. Tomás Miguel Crespo.

Alcaracejos.

Quiebra.

Núm. 1409 del inventario y 529 de permutacion. Una haza de tierra, sita en el Alamo, término de Alcaracejos, procedente de su fábrica parroquial: linda á E. huerta de Angela Arévalo, vecina de Villanueva del Duque, á S. haza de S. Juan, y á N. y P. tierra de

27 500

27 500

27 500

43 436

Tomás Moreno: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 7 escudos 600 mils. de renta anual que le ha señalado el perito D. José Fernandez Gomez en 171 escudos y tasada en 192 escudos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Abril de 1867, el 31 de Mayo y el 4 de Agosto último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 105 escudos 600 mils. que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta. 405 600

Se subasta en quiebra de D. Constantino Gonzalez, que la remató en 23 de Febrero de 1866 en 710 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 15 de Marzo del mismo.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 7 de Setiembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de propios.

Partido de Fuente Obejuna.—Fuente Obejuna.

Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 1241 del inventario. Una dehesa nombrada del Colmenar, procedente del caudal de propios de Fuente Obejuna, que radica en el Membrillo, término de la misma; linda al Norte con Navalvillar y carril que vá á la casa de cocina, á L. y S. con el camino real, y á P. haza del Barranco de la fuente de Navalvillar: bajo cuyos límites se compone de 335 fanegas de tierra, equivalentes á 215 hectáreas, 77 áreas y 43 centiáreas: contiene 21 encinas y 15 chaparros. Principia su demarcacion en el puesto del Aguayo, siguiendo la loma con direccion al regajo del barranco de la Fuente y siguiendo este á la de Navalvillar, deslindando el ejido de este nombre con direccion al carril de la casa de cocina, y pasando por la hera entre dicha casa y la zahurda de D. Ramon Ochoa, sigue este corral hasta tocar con el camino Real y al punto de partida. Contiene dentro de su perímetro dos huertas de regadío con agua de pie de la fuente nombrada del Membrillo, que tambien está dentro de sus límites, considerándole una fanega de tierra de abrevadero para el servicio público. Tiene ademas 24 fanegas de desmontado en varios puntos de dicha demarcacion y una zahurda, un zahurdón pajar, casa y un colmenar de la propiedad de D. Ramon Ochoa; cuyas propiedades han sido deducidas de la mensura y aprecio. Fué capitalizada en 1530 escudos y tasada en 1360 escudos.

Esta finca fué rematada por D. Rafael Martinez Hidalgo, que cedió á D. Ramon Ochoa, en subasta celebrada en 1.º de Octubre de 1861 en la cantidad de 4800 escudos, y mediante á no haber satisfecho el 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º plazos vencidos en 4 de Diciembre de 1863, á igual fecha de 1868 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en 4 de Agosto último sin postor se procede á la segunda en quiebra bajo el tipo de 1530 escudos á que asciende el importe de la capitalizacion. 1530 »

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 2880 escudos á que ascienden los plazos vencidos del primitivo remate, segun queda demostrado, en el caso que el nuevo remate ascienda á esa cantidad, pues no siendo así solo abonará al contado el importe de aquel.

Núm. 1243 del inventario. Otra dehesa nombrada solana de los Pinganillos, de la procedencia anterior, que radica en el Membrillo, término de Fuente Obejuna, y linda al N. con la dehesa de la Umbria de los Pinganillos, al S. carril que vá de Navalvillar, á L. dehesa nombrada Umbria del Majano ó camino Real, y á P. Navalvillar y haza del puerto de las An-

gomillas; bajo cuyos límites consta de 320 fanegas, equivalentes á 206 hectáreas, 11 áreas y 28 centiáreas; conteniendo dentro de su perímetro un descuajado de treinta fanegas de tierra en varios puntos, con doce encinas y algunos chaparros pequeños y una casa, todo de la propiedad de D. Ramon Ochoa. Fué capitalizada en 1440 escudos y tasada en 1280.

Esta finca fué rematada por D. Rafael Martinez Hidalgo, que cedió á D. Ramon Ochoa, en subasta celebrada en 1.º de Octubre de 1861, en la cantidad de 4820 escudos; y mediante á no haber satisfecho el 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º plazos vencidos en 4 de Diciembre de 1863, á igual fecha de 1868 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en 4 de Agosto último sin postor se procede á la segunda en quiebra bajo el tipo de 1440 escudos á que asciende el importe de la capitalizacion. 1440 »

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 2892 escudos á que ascienden los plazos vencidos del primitivo remate, segun queda demostrado, en el caso de que el nuevo remate ascienda á esa cantidad, pues no siendo así solo abonará al contado el importe de aquel.

Núm. 1250 del inventario. Una haza de tierra manchon nombrada Umbria de los Pinganillos, de la anterior procedencia, que radica en el Membrillo, término de Fuente Obejuna, y linda al N. con dehesa de D. José Boza, á S. loma de los Pinganillos á las Lagunas y Mojon del camino, á L. camino de los Duranes y á P. haza del Puerto de las Anguilas; bajo cuyos límites se compone de 345 fanegas, equivalentes á 222 hectáreas, 21 áreas y 53 centiáreas. Fué capitalizada en 1552 escudos 500 milésimas y tasada en 1380 escudos.

Esta finca fué rematada por D. Rafael Martinez Hidalgo, que cedió á D. Ramon Ochoa, en subasta celebrada en 1.º de Octubre de 1861, en la cantidad de 4050 escudos, y mediante á no haber satisfecho el 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º plazos vencidos en 4 de Diciembre de 1863 á igual fecha de 1868 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en 4 de Agosto último sin postor se procede á la segunda en quiebra bajo el tipo de 1552 escudos 500 milésimas á que asciende el importe de la capitalizacion. 1552 500

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 2430 escudos á que ascienden los plazos vencidos del primitivo remate, segun queda demostrado, en el caso de que el nuevo remate ascienda á esa cantidad, pues no siendo así solo abonará al contado el importe de aquel.

CONDICIONES.

1.ª Los pagarés que se han de suscribir por los nuevos compradores para el pago de los plazos sucesivos tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado, en el caso de que el remate escada del débito,

2.ª Los rematantes deben respetar el año de arrendamiento corriente, segun la época en que por la Administracion de Hacienda de la provincia se hubiere hecho este.

3.ª Los gastos de esta subasta y demás que tengan lugar hasta antes de la toma de posesion de los nuevos compradores son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificara otro remate en el mismo día y hora en Fuente-Obejuna como cabeza de partido judicial.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 7 de Setiembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

CORDOBA.—1869.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando, 34.